

daños causados en la carretera A-8, punto kilométrico 235,400, esta Demarcación de Carreteras ha tenido a bien dictar la siguiente resolución: Imponer a doña Marta Inés González del Río cuyo último domicilio conocido es plaza de la Concordia 184, escalera D, 2º C Puente San Miguel el importe de 591,40 euros, a que asciende la valoración de dichos daños, disponiendo de un plazo de quince (15) días para hacer efectivo su abono en cualquier banco o caja de ahorros en la cuenta «Tesoro Público», cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios y de la Caja General de Depósito, utilizando el modelo 069. Una vez validado por la entidad colaboradora deberán remitir a esta Demarcación el ejemplar para la Administración. De no satisfacerse la deuda dentro de dicho plazo se remitirá certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda para su cobro por la vía de apremio.

La presente resolución no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada ante el secretario de Estado de Infraestructuras en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución.

Santander, 4 de mayo de 2007.—El jefe del Servicio de Conservación y Explotación, José Francisco Sánchez Cimiano.

07/6980

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución declarativa de cantidades indebidamente deducidas en concepto de prestación por incapacidad temporal.

Número de inscripción en la Seguridad Social: 39/1023399-06.

Empresa: Velasco y Bengoechea, S.C.

Asunto: 2005/0677.

En relación con la notificación de las diferencias en las deducciones por pago delegado de la incapacidad temporal, remitida a esa empresa con fecha 20 de febrero de 2006, y no habiéndose presentado alegaciones en el plazo establecido, esta Dirección Provincial,

Resuelve declarar indebidamente deducida la cantidad de 53,20 (cincuenta y tres euros con veinte céntimos) por los trabajadores, periodos y causas que se relacionan a continuación:

Nº AFILIACION TRABAJADOR	APELLIDOS Y NOMBRE	CANTIDAD A DEDUCIR	CANTIDAD DEDUCIDA	A RECLAMAR
01/00244520-59	INES VELASCO BENGOCHEA (10/02/2004-29/02/2004)	70,83	70,85	0,02
01/00244520-59	INES VELASCO BENGOCHEA (01/03/2004-16/03/2004)	283,33	283,36	0,03
01/00244520-59	INES VELASCO BENGOCHEA (17/03/2004-28/03/2004)	212,50	265,65	53,15
	Total trabajador(euros):	566,66	619,86	53,20
	TOTAL EUROS:	566,66	619,86	53,20

La base reguladora para el cálculo de la cuantía del subsidio de incapacidad temporal será el resultado de dividir el importe de la base de cotización del trabajador, correspondiente a la contingencia de que aquélla se derive, en el mes anterior al de la fecha de iniciación de la situación de incapacidad temporal, excluidos, en su caso, los conceptos remuneratorios comprendidos en el número 4 del presente artículo, por el número de días a que dicha cotización se refiera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 129 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del 29 de junio). Artículo 13 del Decreto 1.646/72, de 23 de junio, por el que se desarrolla la Ley de 21 de junio en materia de prestaciones del Régimen General (B.O.E. del día 28).

Contra la presente resolución, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días desde la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11 de abril).

Una vez definitiva la presente resolución se pondrá en conocimiento de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social a efecto de que se inicie procedimiento recaudatorio previsto en el Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre (B.O.E. de 24 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander.—El director provincial, P.D. de firma, acuerdo de 22 de enero de 2007, BOC de 13 de febrero, la subdirectora provincial de Incapacidad y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

07/5570

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución declarativa de cantidades indebidamente deducidas en concepto de prestación por incapacidad temporal.

Número de inscripción en la Seguridad Social: 39/1040769-13.

Empresa: CTS Intelligent Security, S.L.

Asunto: 2005/0855.

En relación con la notificación de las diferencias en las deducciones por pago delegado de la incapacidad temporal, remitida a esa empresa con fecha 15 de febrero de 2006, y no habiéndose presentado alegaciones en el plazo establecido, esta Dirección Provincial,

Resuelve declarar indebidamente deducida la cantidad de 1.338,13 (mil trescientos treinta y ocho euros con trece céntimos) por los trabajadores, periodos y causas que se relacionan a continuación:

Nº AFILIACION TRABAJADOR	APELLIDOS Y NOMBRE	CANTIDAD A DEDUCIR	CANTIDAD DEDUCIDA	A RECLAMAR
39/10061020-41	JORGE GUTIERREZ DE FELIX (20/12/2004-31/12/2004)	0,00	0,00	0,00
39/10061020-41	JORGE GUTIERREZ DE FELIX (01/01/2005-31/01/2005)	0,00	656,89	656,89
39/10061020-41	JORGE GUTIERREZ DE FELIX (01/02/2005-28/02/2005)	0,00	681,24	681,24
39/10061020-41	JORGE GUTIERREZ DE FELIX (01/03/2005-31/03/2005)	0,00	0,00	0,00
39/10061020-41	JORGE GUTIERREZ DE FELIX (01/04/2005-24/04/2005)	0,00	0,00	0,00
	Total trabajador(euros):	0,00	1.338,13	1.338,13
	TOTAL EUROS:	0,00	1.338,13	1.338,13

El citado trabajador percibió la prestación de incapacidad temporal en régimen de pago directo a través de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, a partir del 4 de enero de 2005 hasta la fecha del alta médica, no teniendo la empresa derecho, por tanto, a efectuar deducciones en el mismo período.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 131.1 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Artículo 16b y c) de la Orden de 25 de noviembre de 1966 (B.O.E. 7 de diciembre), que regula la colaboración de las empresas en la gestión del régimen general.

Contra la presente resolución, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días desde la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11 de abril).

Una vez definitiva la presente resolución se pondrá en conocimiento de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social a efecto de que se inicie procedimiento recaudatorio previsto en el Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre (B.O.E. de 24 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander.—El director provincial, P.D. de firma, acuerdo de 22 de enero de 2007, BOC de 13 de febrero, la subdirectora provincial de Incapacidad y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

07/5571

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Resolución declarativa de cantidades indebidamente deducidas en concepto de prestación por incapacidad temporal.

Número de inscripción en la Seguridad Social: 39/1025399-66.

Empresa: Arquitempo Servicios, S.L.

Asunto: 2005/0869.

En relación con la notificación de las diferencias en las deducciones por pago delegado de la incapacidad temporal, remitida a esa empresa con fecha 20 de febrero de 2006, y no habiéndose presentado alegaciones en el plazo establecido, esta Dirección Provincial,

Resuelve declarar indebidamente deducida la cantidad de 8,44 (ocho euros con cuarenta y cuatro céntimos) por los trabajadores, períodos y causas que se relacionan a continuación:

Nº AFILIACION TRABAJADOR	APELLIDOS Y NOMBRE	CANTIDAD A DEDUCIR	CANTIDAD DEDUCIDA	A RECLAMAR
39/00505558-48	Mª PILAR HERRERO FERNANDEZ (19/04/2004-30/04/2004)	0,00	0,00	0,00
39/00505558-48	Mª PILAR HERRERO FERNANDEZ (01/05/2004-09/05/2004)	92,43	100,87	8,44
Total trabajador(euros):		92,43	100,87	8,44
TOTAL EUROS:		92,43	100,87	8,44

La base reguladora para el cálculo de la cuantía del subsidio de incapacidad temporal será el resultado de dividir el importe de la base de cotización del trabajador, correspondiente a la contingencia de que aquélla se derive, en el mes anterior al de la fecha de iniciación de la situación de incapacidad temporal, excluidos, en su caso, los conceptos remuneratorios comprendidos en el número 4 del presente artículo, por el número de días a que dicha cotización se refiera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 129 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

General de la Seguridad Social (B.O.E. del 29 de junio). Artículo 13 del Decreto 1.646/72, de 23 de junio, por el que se desarrolla la Ley de 21 de junio en materia de prestaciones del Régimen General (B.O.E. del día 28).

Contra la presente resolución, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días desde la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11 de abril).

Una vez definitiva la presente resolución se pondrá en conocimiento de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social a efecto de que se inicie procedimiento recaudatorio previsto en el Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre (B.O.E. de 24 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander.—El director provincial, P.D. de firma, acuerdo de 22 de enero de 2007, BOC de 13 de febrero, la subdirectora provincial de Incapacidad y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

07/5573

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Resolución declarativa de cantidades indebidamente deducidas en concepto de prestación por incapacidad temporal.

Número de inscripción en la Seguridad Social: 39/1018787-50.

Empresa: Don Antonio Juanes Dios.

Asunto: 2005/1023.

En relación con la notificación de las diferencias en las deducciones por pago delegado de la incapacidad temporal, remitida a esa empresa con fecha 15 de febrero de 2006, y no habiéndose presentado alegaciones en el plazo establecido, esta Dirección Provincial,

Resuelve declarar indebidamente deducida la cantidad de 57,54 (cincuenta y siete euros con cincuenta y cuatro céntimos) por los trabajadores, períodos y causas que se relacionan a continuación:

Nº AFILIACION TRABAJADOR	APELLIDOS Y NOMBRE	CANTIDAD A DEDUCIR	CANTIDAD DEDUCIDA	A RECLAMAR
39/10023720-86	PEDRO LUIS RABANEDO LASTRA (29/03/2004-31/03/2004)	0,00	0,00	0,00
39/10023720-86	PEDRO LUIS RABANEDO LASTRA (01/04/2004-30/04/2004)	488,96	488,96	0,00
39/10023720-86	PEDRO LUIS RABANEDO LASTRA (01/05/2004-31/05/2004)	891,63	891,64	0,01
39/10023720-86	PEDRO LUIS RABANEDO LASTRA (01/06/2004-25/06/2004)	719,06	776,59	57,53
Total trabajador(euros):		2.099,65	2.157,19	57,54
TOTAL EUROS:		2.099,65	2.157,19	57,54

La base reguladora para el cálculo de la cuantía del subsidio de incapacidad temporal será el resultado de dividir el importe de la base de cotización del trabajador, correspondiente a la contingencia de que aquélla se derive, en el mes anterior al de la fecha de iniciación de la situación de incapacidad temporal, excluidos, en su caso, los conceptos remuneratorios comprendidos en el número 4 del presente artículo, por el número de días a que dicha cotización se refiera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 129 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley